



XXI JORNDAS DE LA EMPRESA AGROPECIARIA

TANDIL, 30 Y 31 DE OCTUBRE 2025

**AREA: ASPECTOS RELATIVOS A LA VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN EN LAS NORMAS
CONTABLES (NUA RT 54 T.O. RT 59, NIIF, NIIF PARA PYMES)**

TITULO DEL TRABAJO:

**DESAFÍOS CONTABLES Y DE AUDITORÍA ANTE FENÓMENOS
METEOROLÓGICOS SIGNIFICATIVOS**

AUTORES:

MG. VALERIA TORCHELLI

MG. GUSTAVO SIMARO

MG. DIANA ALBANESE

RESUMEN

Ante la existencia de reiterados fenómenos meteorológicos extremos, el presente trabajo examina las repercusiones contables, en particular sobre empresas del sector agropecuario. Se ilustra el tema con el caso sucedido este año en Bahía Blanca. Aborda eventos sobre cómo inundaciones afectan inventarios, equipos agrícolas, galpones, aguadas, alambrados y activos biológicos, generando pérdidas significativas que requieren un análisis minucioso sobre el impacto en los estados contables. Se discute la importancia de considerar el concepto de empresa en marcha, la evaluación del valor recuperable de los activos y la clasificación de hechos posteriores al cierre comercial. Además, el texto analiza el tratamiento contable de subsidios gubernamentales y las oportunidades económicas que pueden surgir para ciertos sectores tras estas catástrofes. El rol del auditor es crucial para evaluar la adecuación de la información contable. La evaluación de la empresa en funcionamiento (*going concern*), es un concepto fundamental para la viabilidad de la entidad. Finalmente, se analizan las implicaciones en el informe de auditoría, incluyendo las circunstancias que llevarían a la inclusión en el informe de un párrafo sobre “incertidumbre significativa de empresa en funcionamiento”; o una opinión modificada según la naturaleza y magnitud de la incorrección. Se concluye que una adecuada transparencia es vital para la credibilidad de la información financiera ante estos riesgos sistémicos.

Palabras clave: fenómenos meteorológicos, medición y revelación, empresa en marcha

I. INTRODUCCIÓN

El aumento de la frecuencia e intensidad de los sucesos climáticos extremos (inundaciones, sequías, incendios forestales, huracanes, etc.) es disparador de este trabajo. Estos fenómenos ya no son solo una preocupación ambiental, sino también un riesgo significativo para el ámbito de la producción primaria en particular y de la economía toda en general. Se plantea de este modo un desafío tanto para los emisores de los estados contables como para los auditores.

Mediante el análisis de un caso real y reciente, cual es la inundación que sufrió la ciudad de Bahía Blanca el 7 de marzo de 2025, se busca examinar el impacto de este suceso extremo en los estados financieros de las empresas afectadas. Dicho evento ocasionó significativas pérdidas de activos, disminución o anulación de ingresos, costos de reestructuración y una posible desvalorización de activos fijos. Se evaluará cómo estos efectos deben ser reflejados en la información contable según el marco de referencia aplicable. En particular, resulta de interés la evaluación que realiza el auditor de la capacidad de la empresa de continuar en funcionamiento durante un tiempo razonable (12 meses desde el cierre de los estados contables) (Carson et al., 2013).

La situación planteada implica riesgos relevantes para el auditor. Por ello, es crucial que el profesional evalúe la significatividad del evento durante la planificación de su trabajo. También deberá considerar su impacto en la continuidad del negocio (*going concern*) y las posibles implicancias en el informe de auditoría.

En el trabajo y luego del planteo del escenario que motivó la redacción, se realiza el análisis de los impactos contables según la Resolución Técnica Nº 54 Normas unificadas argentinas (NUA) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) para luego analizar el impacto en el informe de auditoría y la situación de empresa en funcionamiento según las normas de auditoría vigentes en Argentina.

Planteo del escenario

El día 7 de marzo de 2025, la ciudad sureña de Bahía Blanca, recibió 300 milímetros de lluvia en solo 8 horas. Ese fenómeno en lo que respecta a la vida civil significó miles de evacuados (se informaron 1400), 16 fallecidos, anegación de calles, desbordes de arroyos, daños a viviendas y comercios. En el sector que nos afecta, significó caminos anegados, hacienda muerta, alambrados y aguadas con fuertes daños, sementeras perdidas, entre otras tantas.

Sin lugar a dudas, lo sucedido como en otras ocasiones y en otros lugares, a nivel ciudadano y social tuvo y aún tiene un impacto social, económico y financiero que en el caso de las organizaciones debe verse reflejando en el sistema de información contable.

Empresas que perdieron sus inventarios o los vieron deteriorados y consecuentemente desvalorizados, equipamiento con iguales consecuencias, inmuebles que necesitarán reparaciones, plantas frutícolas y sementeras desaparecidas, fuerte mortandad de la hacienda de distintas especies, pérdida de enjambres y colmenas y/o enfermedades que aparecen en los planteles. También se suman las dificultades para cosechar los cultivos a los cuales no les alcanzó el fenómeno, imposibilidad de llegar a los mercados por caminos intransitables, imposibilidad de acercar alimentos a los establecimientos ganaderos.

Esto daría lugar al reconocimiento de resultados negativos que, doctrinariamente, se conocen como extraordinarios, aunque hoy no vigentes normativamente. Sin embargo, también como correlato de esta situación, hubo ventas atípicas de productos y prestaciones de servicios necesarios para la reconstrucción, en cantidades y quizás también con mayores precios.

Volviendo sobre la fase negativa, no solo es necesario analizar situaciones de corto plazo, sino también potenciales consecuencias en el mediano plazo, lo que contablemente conocemos como el concepto de empresa en marcha, que en muchos casos estuvo y está en riesgo. Esto sucede después de cada fenómeno meteorológico.

Como decíamos, el reflejo de esta situación disparada por factores meteorológicos tiene su impacto en la información contable y su producto consecuente, los estados contables. Los mismos reflejarán este fenómeno de diferente manera en función de la fecha de cierre de los ejercicios y considerando en muchos casos el período que conocemos como hechos posteriores.

Medidas tributarias normadas desde el propio municipio, provincia y nación, denominadas de alivio o de forma similar, tienen repercusión en las empresas. También suelen existir en estos escenarios créditos a tasas subsidiadas y medidas similares.

En esta enumeración de efectos que mencionamos al comienzo, para los activos con pérdida de valor deben considerarse los indicios de desvalorización y en su caso, materializar el valor recuperable de sus activos en forma especial en estos escenarios.

Lamentablemente, estos fenómenos no son aislados y se repiten con mayor asiduidad que la deseada. En el mes de mayo del corriente año, las ciudades de Zárate y Campana también se vieron afectadas por fenómenos similares.

Trataremos en este trabajo el impacto en los estados contables a partir del análisis de distintos aspectos

II. IMPACTO CONTABLE

a. Conceptualización contable del impacto

Conforme a la conceptualización establecida en la **Resolución Técnica N° 54, texto ordenado por la Resolución Técnica N° 59 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE), “Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad” (en adelante NUA)** y, en el mismo sentido la Resolución Técnica N° 16 (en adelante RT 16) sobre ingresos, gastos, ganancia y pérdida, claramente en este caso nos encontramos frente a un resultado identificado como “pérdida”.

Por definición las pérdidas son la disminución del patrimonio neto generada por operaciones secundarias u otras transacciones, hechos o circunstancias, no provenientes de gastos o transacciones con los propietarios. Los vocablos hechos o circunstancias son en este escenario los que encuadran el carácter de pérdidas para estos casos.

Es altamente probable que como resultado del fenómeno surjan incertidumbres de distinta procedencia. Es el párrafo 90 de la NUA el que trata el tema. Así el ente podrá verse afectado por crecimiento de la incobrabilidad, atrasos en créditos, deterioro de bienes de cambio, bienes de uso e incluso pérdida de moneda en existencia, deterioro de su calificación crediticia consecuente de la imposibilidad de cumplimiento de cancelación de pasivos, etc.

Todo esto puede implicar cambios en las estimaciones contables debiendo reconocerse dichos efectos de manera prospectiva (párrafo 91). Esto significa que repercutirán en el resultado del período donde se produce dicho cambio y en los futuros si los afectara, ajustando la medición contable de las partidas involucradas.

En el mismo sentido, si revisamos la norma, cuando la misma se refiere a modificaciones retroactivas (AREA) por cambios en las políticas contables, en el párrafo 88 indica que:

“no constituyen cambios en las políticas contables: a) la aplicación de una política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que difieran sustancialmente de los ocurridos con anterioridad; b) la aplicación de una nueva política contable para transacciones, otros eventos o condiciones que no ocurrieron anteriormente o no eran significativos”.

b.- Hechos posteriores al cierre

Es en el párrafo 96, donde la NUA se refiere a los hechos posteriores “confirmatorios” y a los hechos posteriores “nuevos” indicando que estos últimos deberán revelarse en notas en tanto afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial, la evolución patrimonial o la evolución financiera de la entidad.

Producido el fenómeno con posterioridad al cierre, pero en el período de hechos posteriores, nos encontramos frente a lo que contablemente se denomina un hecho nuevo. Ante esta situación será su revelación cualitativa y cuantitativa en las notas las que se deberán comunicar a los usuarios.

Recordemos que, aunque la ley General de Sociedades ya consideraba las notas como parte integrante de los estados contables, la NUA ahora también las considera obligatorias según lo expresado en el párrafo 32 inciso e).

Si el fenómeno ocurriera antes del cierre del ejercicio, se deberán analizar entonces, los hechos posteriores confirmatorios (o no) sobre desvalorizaciones, incobrabilidades, incumplimientos, sirviendo estos para la confirmación y seguramente una mejor cuantificación de las pérdidas reconocidas contablemente.

c.- Comparación del valor recuperable

El concepto que la NUA relata en su párrafo 145 sobre que ningún activo o grupo homogéneo de activos debe superar a su valor recuperable, seguramente deberá ser mirado con especial atención en escenarios como el que estamos describiendo.

Inicialmente nos viene a la mente pensar en bienes de uso, insumos (fertilizantes, herbicidas, semillas, sanidad animal), activos biológicos, mercadería, que, sea porque fueron afectados con pérdida de valor directa o como consecuencia de la situación prospectiva del entorno con el que operan, habrán disminuido su valor de uso.

Pero también consecuencia de ese escenario prospectivo es posible que sean los activos intangibles los que potencialmente han perdido valor y se necesite realizar la comparación con su valor recuperable. Lo mismo respecto a créditos y otros activos.

Con independencia del tamaño de la empresa, será necesario el análisis de los indicios de origen externo cuando la comunidad con la que se opera haya sufrido consecuencias. Esto hará que en el futuro el flujo de ingresos se vea afectado con impacto económico financiero.

Respecto a los indicios de origen interno tendrán que ver con las evidencias de daño físico del activo y/o evidencia de que las prestaciones de los activos son de menor productividad que con anterioridad al fenómeno.

d.- Empresa en funcionamiento

La magnitud de los fenómenos analizados, probablemente exigirá una evaluación de la continuidad de la organización, concepto conocido en el marco contable como **empresa en marcha** o **empresa en funcionamiento**. Conforme a la NUA, específicamente en sus párrafos 14 a 17, se establece la obligatoriedad de esta evaluación. La normativa exige que se determine si la entidad puede continuar en funcionamiento por un período de al menos doce meses posteriores a la fecha de los estados contables, constituyendo un análisis fundamental para la correcta elaboración y presentación de la información financiera.

Si la dirección tomara conocimiento de hechos o circunstancias que generen incertidumbres significativas sobre la posibilidad de poder continuar funcionando normalmente, procederá a revelarlas conjuntamente con sus causas.

En el caso bajo análisis, los hechos ocurridos podrían ser la pérdida o fuerte deterioro de su stock de bienes de cambio, pérdida de sementeras, rodeos, insumos y la imposibilidad financiera de afrontar nuevas campañas, la cobrabilidad de las cuentas de clientes (en tanto y en cuanto el fenómeno haya impactado sobre sus clientes), abastecimiento de mercadería y/o de materia prima por el impacto en proveedores, daños a sus activos fijos que no le permitan operar en el corto y mediano plazo y consecuentemente hacer frente a sus obligaciones, entre otras causales.

Si la situación lleva a la organización a su liquidación o cese de actividad, la empresa debe revelar este hecho en notas a los estados financieros. En estas notas, se debe afirmar explícitamente que la entidad ha dejado de caracterizarse como empresa en marcha, detallando las causas que llevaron a esta decisión. Además, es crucial explicar las nuevas políticas contables que se adoptaron como consecuencia de este cambio de escenario, debido a qué una entidad que decide liquidarse o cesar su actividad, o no tenga alternativa más realista que proceder de alguna de estas formas cambiará la base de preparación de los estados contables siguiendo las "Guías orientativas para la preparación de estados contables de entidades que no cumplen con el principio de empresa en marcha (EnM)" de la FACPCE.

A modo de ejemplo analicemos el caso de bienes de uso, específicamente los rodados de la empresa.

- **Política contable anterior (bajo el supuesto de empresa en marcha):** La empresa, en un contexto normal, podría haber optado por medir sus rodados o maquinaria agrícola a su valor razonable. Esto implica que, periódicamente, un tasador o experto evaluaría el valor de mercado de estos bienes, y cualquier ganancia o pérdida derivada de esa revaluación se registraría en el patrimonio neto o en los resultados del ejercicio.
- **Nueva política contable (bajo el supuesto de liquidación):** A raíz del suceso extremo como el caso de estudio, los rodados o maquinaria agrícola podrían haber sufrido un deterioro significativo o incluso una pérdida total. En este nuevo escenario, ya no es factible ni relevante aplicar la medición a valor razonable (si esta hubiera sido la opción aplicada), ya que no existe un mercado activo para bienes tan deteriorados. Por lo tanto, la nueva política contable consistiría en:

- Medir los rodados a su valor neto de realización (VNR). Esto significa que los bienes se valuarán al precio que se estima obtener de su venta en el mercado de liquidación, descontando los costos necesarios para esa venta (como comisiones o gastos de remolque).
- Se registraría una **pérdida por desvalorización significativa** en el estado de resultados para reflejar el cambio de valor, luego de absorber el saldo existente en la correspondiente reserva de patrimonio neto si había sido valuado a valor razonable.
- En las notas, la empresa explicaría que la base contable ha cambiado de "valor razonable" a "valor neto de realización" debido al cese de actividades y al deterioro de los activos, justificando la decisión y el impacto en los estados financieros.

Este ejemplo ilustra cómo un suceso extremo no solo afecta el valor de los activos, sino que también fuerza a la entidad a cambiar sus políticas contables, un cambio que debe ser revelado de manera detallada y transparente en los estados contables para que los usuarios comprendan la verdadera situación económica de la empresa.

e.- Reclasificación de activos o pasivos

El estado de los bienes tangibles que hasta el momento del fenómeno era de importancia en la operación del negocio, puede haber sufrido cambios que lleven a la organización a otorgarle un nuevo destino. Los casos más vistos luego de estos fenómenos se dan en bienes de uso que dado

su nuevo estado se disponen para su venta, debiendo clasificarse como Activos no corrientes destinados para la venta. Vale la pena decir que no coincidimos con la denominación que se le ha dado a este rubro, por tratarse de un oxímoron a nuestro entender.

La contradicción se encuentra en que un activo que es "no corriente" siendo su característica principal la permanencia y uso a largo plazo en la operación del negocio al mismo tiempo está "destinado para la venta" lo que implica una intención de venta a corto plazo

Este caso debe analizarse bajo los párrafos 93 al 95 de la NUA, teniendo presente la fuerte posibilidad de pérdida de valor por deterioro, tema al que nos referimos en el punto c anterior.

f.- Subsidios gubernamentales y otras ayudas gubernamentales

Naturalmente (o quizás no tanto) como respuestas de los gobiernos a estas situaciones, se otorgan subsidios y otros tipos de ayuda.

En el capítulo 5, "Efectos contables procedentes de determinadas circunstancias, transacciones o contrato", la NUA trata en los párrafos 560 a 569 el tema.

Así el párrafo 560 de la NUA define en primer lugar las "Ayudas gubernamentales" como aquellas acciones realizadas por el sector público con el objeto de suministrar beneficios económicos específicos a una entidad o tipo de entidades, seleccionados bajo ciertos criterios.

Luego define los subsidios gubernamentales como "ayudas gubernamentales en forma de transferencias de recursos a una entidad a cambio del cumplimiento pasado o futuro de ciertas condiciones relacionadas con las actividades de operación de la entidad". Por otra parte excluye de esta categoría las formas de ayuda a las que no se les puede asignar un valor razonable.

También el párrafo 560 se refiere a "préstamos con cláusula de condonación" como préstamos en los cuales el prestamista se compromete a renunciar a su reembolso, bajo ciertas condiciones establecidas.

Cuando aborda el tema de reconocimiento contable, en el párrafo 561 permite el reconocimiento de un *resultado* procedente de un subsidio, no sujeto al cumplimiento de condiciones futuras cuando:

- a) haya sido recibido; o
- b) su recepción sea probable

Según el párrafo 562, si el subsidio estuviera sujeto al cumplimiento de condiciones futuras, la entidad deberá reconocer:

- a) un *pasivo* hasta que satisfaga los requisitos establecidos en el inciso siguiente;
- b) un resultado desde el momento en que:
 - i. cumpla los requisitos establecidos
 - ii. su recepción haya ocurrido o sea probable.

Cuando en los párrafos 563 y 564 trata a los préstamos, dice que se reconocerán también como subsidios gubernamentales, cuando existe razonable seguridad de que la entidad cumplirá los términos exigidos para su condonación. También reconocerá como subsidio el beneficio de un préstamo del gobierno a una tasa de interés menor que la de mercado.

La propuesta de tratamiento es algo confusa.

Habiendo la organización establecido el criterio de subsidio gubernamental y para luego convertirse en reembolsable, la NUA establece que deberá tratarlo como un cambio de estimación contable.

Respecto a su medición inicial si los subsidios consistieron en transferencias de activos no monetarios, el párrafo 566 establece que deberán medirse por el importe establecido en la documentación que respalda la transacción, cuando la entidad califica como pequeña o mediana y el importe estuviera explicitado (ambas condiciones). En los demás casos la medición inicial se dará al valor razonable del activo o a su cotización sucedánea en este orden.

Para el caso que fueran préstamos del gobierno a una tasa inferior a la de mercado, deberán medirse al inicio por la diferencia entre el importe recibido y el valor descontado de los flujos de efectivo futuros calculados con una tasa de interés de mercado. Como sabemos estas mediciones son de muy difícil aplicación en una economía como la Argentina, con fuerte fluctuaciones de tasas.

El resto de los subsidios se medirán al valor contable del activo recibido.

g.- Situación favorable

Todo este contexto fuertemente desfavorable para la mayor parte de los entes que participan de la actividad económica, puede tener su contracara en empresas que por su actividad tienen participación por ejemplo en los procesos de asistencia y reconstrucción. Como ya mencionáramos empresas de materiales de construcción, pinturerías, electricidad, limpieza, farmacia, barracas, entre otras, verán multiplicada su actividad y naturalmente por mayor demanda es altamente probable que también incrementen sus precios.

Esta contracara quizás merezca una mención en las notas a los estados contables, dado que, de alguna manera, si bien no afecta la comparabilidad, muestra indicadores atípicos.

Seguramente también la memoria, en el caso de las sociedades obligadas a realizarla, tendrá mención al respecto dado que el artículo respectivo de la ley general de sociedades habla de explicar causas sobre gastos y ganancias extraordinarias, según su origen.

Cabe realizar al respecto dos consideraciones:

- i. La ley General de Sociedades habla de gastos y ganancias extraordinarias, clasificación que fuera excluida literalmente de la actual norma contable unificada (NUA).
- ii. La memoria que no forma parte de los estados contable, debería tener coherencia con respecto a las afirmaciones contenidas en los estados contables. El auditor manifestará en un párrafo del informe denominado “Otra información” que ha leído la información adicional. La RT37 y las NIA contemplan el caso de que el auditor detecte diferencias debido a errores en la Memoria o errores en los EECC

II. IMPACTO EN EL INFORME DE AUDITORIA

El objetivo del auditor es obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada que le permita lograr una seguridad razonable de que los estados contables no contengan incorrecciones significativas. De este modo, se podrá formar una opinión sobre si los estados contables han

sido preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.

La Resolución Técnica Nº 37 (RT 37) de la FACPCE establece que el contador evaluará si los estados contables:

- a) han sido preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los requerimientos del marco de información contable aplicable;
- b) presentan apropiadamente las políticas contables significativas seleccionadas y aplicadas y si ellas son adecuadas y congruentes con el marco de información contable aplicable;
- c) incluyen estimaciones contables realizadas por la dirección que son razonables;
- d) presentan información relevante, fiable, comparable y comprensible;
- e) presentan información adecuada que permita a los usuarios a quienes se destinan entender el efecto de las transacciones y los hechos que resultan significativos sobre ellos;
- f) usan terminología adecuada; y
- g) describen o hacen referencia adecuadamente al marco de información contable aplicable

Además, si los estados contables fueron preparados de conformidad con un marco de información razonable deberá evaluar la razonabilidad de la presentación de la información

En el caso bajo estudio se pueden presentar diferentes situaciones que impactan en el informe del auditor tales como discrepancias significativas sobre los criterios de valuación aplicados, posibles efectos de incertidumbres o estimaciones contables realizadas por la dirección, entre otros.

Si el auditor, con base en los elementos de juicio obtenidos llega a una de las siguientes conclusiones: a) que estados financieros contienen una incorrección **significativa** o b) no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para determinar si los estados contables en su conjunto están libres de incorrección (limitación), en ambos casos emitirá una opinión modificada y explicará las razones en el párrafo de "Fundamentos de la opinión".

Si el auditor considera que los efectos o posibles efectos mencionados en el párrafo anterior son **significativos y generalizados** emitirá una opinión adversa en el caso a) o una abstención de opinión en el caso b)

Un aspecto crucial para el auditor es determinar la fecha de ocurrencia del fenómeno meteorológico en relación con el cierre de los estados contables. Existen dos escenarios principales:

- a) Si el evento ocurrió antes del cierre del ejercicio: Los efectos del suceso (como daños a activos o nuevas obligaciones) deben ser reconocidos y medidos directamente en los estados contables de ese período, ya que afectarán la situación financiera de la empresa antes de la fecha de cierre.
- b) Si el evento ocurrió entre la fecha de cierre y la fecha del informe del auditor, se trata de un hecho posterior al cierre, categorizado como "nuevo" tal como se explicó en el apartado b) del presente trabajo. Dada su significatividad, la gerencia de la entidad debe informar el suceso y su impacto en notas a los estados contables.

El auditor, a su vez, obtener elementos de juicio válidos y suficientes respecto a si este evento afecta la **viabilidad de la empresa como negocio en marcha** (going concern). La RT 37 modificada por la RT 53, en línea con la Norma internacional de auditoría (NIA) 540 prevé las siguientes alternativas:

Si los estados contables presentan adecuadamente la información sobre la naturaleza y las implicaciones ocasionada por el evento meteorológico, el contador sin modificar su opinión, incluirá una sección separada en su informe con el subtítulo "**Incertidumbre significativa relacionada con la empresa en funcionamiento**". Para el uso de este párrafo es condición necesaria que el ente haya dado un correcto tratamiento en los estados contables a la incertidumbre significativa generada por el suceso que ponga en duda la capacidad para continuar operando como empresa en funcionamiento.

Si el auditor concluye que la información expuesta acerca de la incertidumbre significativa en los estados contables no es adecuada, emitirá una opinión modificada, la cual dependerá de la magnitud del problema: a) opinión con salvedades si el efecto de la falta de revelación es significativo, pero no generalizado, b) Opinión Adversa: si el efecto de la falta de revelación es significativo y generalizado.

Por último, si el auditor considera inapropiada la utilización del principio contable de empresa en funcionamiento por parte de la empresa, generando incorrecciones significativas y generalizadas en la información contable examinada expresará una opinión adversa.

Conclusiones

Los desastres naturales, cuya frecuencia e intensidad están en aumento, representan un riesgo significativo que trasciende el ámbito ambiental para impactar directamente en la economía. A partir del caso de la inundación de Bahía Blanca, este análisis demuestra la complejidad del desafío que estos eventos plantean tanto para los preparadores de la información contable como para los auditores. El fenómeno meteorológico analizado, que afectó a la producción y la economía local, obliga a una reflexión profunda sobre cómo se reflejan sus consecuencias en los estados contables.

La normativa contable argentina (NUA - RT 54) clasifica las pérdidas generadas por estos sucesos como resultado de "hechos o circunstancias", lo que exige su reconocimiento contable. La fecha del evento es crucial: si ocurre antes del cierre del ejercicio, sus efectos deben ser medidos y registrados directamente; si sucede después, se considera un hecho posterior al cierre, cuya revelación en notas es obligatoria si es significativa.

Para el auditor, la respuesta de la entidad a este tipo de sucesos es crítica. Debe obtener evidencia de auditoría respecto a la medición y revelación del suceso en los estados contables y considerar, si el evento es posterior al cierre del ejercicio la adecuada utilización del principio de empresa en funcionamiento por parte del auditor.

En conclusión, los sucesos climáticos extremos no solo generan impactos directos en los activos y pasivos de las empresas, sino que también obligan a una revisión completa de las políticas contables y la evaluación de la viabilidad del negocio. El rol del auditor se vuelve fundamental para asegurar que la información financiera sea transparente y confiable, reflejando de manera adecuada la verdadera situación de la empresa ante estos desafíos, lo cual es vital para la toma de decisiones de los usuarios de los estados contables.

Referencias bibliográficas

- Briozzo, A., Albanese, D., Pullés, Y., & Di Rocco, P. (2019). El papel del análisis financiero en la identificación de las incertidumbres sobre empresa en marcha. *Fórum Empresarial*, 24(2), 33–56. <https://doi.org/10.33801/fe.v24i2.18177>
- Carson, E., Fargher, N., & Zhang, Y. (2016). Trends in auditor reporting in Australia: a synthesis and opportunities for research. *Australian Accounting Review*, 26(3), 226-242. <https://doi.org/10.1111/auar.12124>
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2021). Resolución Técnica N° 37. Normas de Auditoría, Revisión, otros encargos de aseguramiento, certificaciones y servicios relacionados (Modificada por la RT N° 53). FACPCE. <https://translate.google.com/?hl=es&sl=pt&langpair=pt%7Ces&tbb=1&ie=es>.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 59). Norma Unificada Argentina de Contabilidad (2024) https://www.facpce.org.ar/NORMASWEB/index_argentina.php?c=18&sc=183
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Guías orientativas para la preparación de estados contables de entidades que no cumplen con el principio de empresa en marcha (2020) <https://www.facpce.org.ar/wp-content/uploads/2020/08/Guias-Base-liquidacion.pdf>
- Fowler Newton, Enrique. (2020) Contabilidad Superior. 8a. edición. La Ley
- International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB). (2018). Norma Internacional de Auditoría 540 (Revisada). Auditoría de las estimaciones contables y de la información relacionada a revelar. International Federation of Accountants (IFAC). Recuperado de <https://www.iaasb.org/publications/isa-540-revised-auditing-accounting-estimates-and-related-disclosures>
- Petti, Ana & Suardi, Diana (2024). Norma unificada argentina de Contabilidad. RT N°54 (T.O RT N°56). Ediciones dyd.
- Torres, Carlos F. (2024). Norma Unificada Argentina de Contabilidad. RT 54- Título I- Texto Ordenado según RT 59. 3a edición. Osmar Buyatti
- Zgaib, Alfredo. (2024). Algunas diferencias y similitudes entre la NUA y las NIIF: Resultados ordinarios y extraordinarios, operativos y no operativos, financieros y de tenencia. Profesional y empresaria. Errepar.